



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 22**

INDJU-COJUZ - 40.4

Bogotá D.C., 21 de enero de 2026

Señor (a)
BRAYAN ENRIQUE GUZMAN GAITAN
 CC 1033762614
 Bogotá D.C.

Asunto: notificación por aviso EE-MESA2-2023-610

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 03970 del 10 de noviembre de 2025	
Fecha del Acto Administrativo:	10 de noviembre de 2025	
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General Policía Nacional – General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO	
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa	
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa	

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 22

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03970 DEL 10 NOV 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0725 del 07 de octubre de 2024, el señor patrullero **BRAYAN ENRIQUE GUZMÁN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.762.614, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 22, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 25 de junio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MESA2-2023-610, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuatro (04) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **BRAYAN ENRIQUE GUZMÁN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.762.614.

Que según constancia de fecha 21 de julio de 2025, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 22, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno Juzgamiento 22, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2025, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de cuatro (04) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.413.436.00).

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, constancia de ejecutoria y auto de conversión, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO **03970** DEL **10 NOV 2025** HOJA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero BRAYAN ENRIQUE GUZMÁN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.762.614, consistente en cuatro (04) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en cuatro (04) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordéñese el pago de la misma, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.413.436,00)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por un término de cuatro (04) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria y auto de conversión, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2186 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 22, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 NOV 2025

Brigadier General **WILLIAM ISWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

Electro: PP. Blanca Ivonne Rodríguez Jiménez,
 INGER-ASJUD

Ramo: ABD - 23. Luis Fernando Correa Cadena,
 INGEN-ASJUD

Revisó: M. Estefany Yolani Hurtado Montaña,
 INGER-ASJUD

Aprobó: M. Hernán Alonso Merentes Galván,
 INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Merentes Galván,
 INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 27-10-2024.
 UNIDAD/SEDE: VIGENES/INGER. ACTOS ADMINISTRATIVOS. NIVEL EJECUTIVO.
 RADICADO GEPOL: GS-2025-517439 MESCQ

Carrera 59 28 21 CAN, Bogotá D.C.
 Teléfono (601) 5803380
 Inser.ester@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-RS-0001
 VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

I-2025-020669-INGER

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA